

## GOBERNACIÓN DE RISARALDA SECRETARIA JURIDICA

Pereira, Noviembre 27 de 2007

SESIONES ORDINARIAS ORDENANZA No. 021

# SANCIONADA

"POR LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEL FOTÓGRAFO, EL CAMARÓGRAFO Y EL REPORTERO GRAFICO RISARALDENSE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Carlos Alberto Botero López GOBERNADOR

Original Firmado

CARLOS ALBERTO BOTERO LOPEZ
Gobernador

GLORIA EDITH FERNANDEZ PARRA

Secretaria Jurídica

Revisión Legal: Clara Luz López Gómez

John, Olom Cr.

### REPUBLICA DE COLOMBIA



# DEPARTAMENTO DE RISARALDA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

### SESIONES ORDINARIAS ORDENANZA NÚMERO 021 (Noviembre 22 de 2007)

"POR LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEL FOTÓGRAFO, EL CAMARÓGRAFO Y EL REPORTERO GRAFICO RISARALDENSE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 2º del Acto Legislativo 01 de 1996, reformatorio del artículo 300 de La Constitución Política y, el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 (Código de Régimen Departamental).

### **ORDENA**

ARTÍCULO 1º: Establézcase como día del Fotógrafo, el Camarógrafo y el Reportero Gráfico Risaraldense el ultimó día del mes de febrero de cada año.

ARTÍCULO 2º: Durante la última semana del mes de febrero de cada año, la Gobernación Departamental a través de la Secretaría de Cultura o quién haga sus veces, organizará una exposición de los trabajos realizados en cada una de estas especialidades durante el año inmediatamente anterior, en la que podrán participar todos los integrantes de cada una de las organizaciones o asociaciones del área, legalmente constituidas.

ARTÍCULO 3º: El mejor trabajo de cada una de las especialidades será reconocido y premiado por el Gobierno Departamental y todos serán exaltados públicamente por la Asamblea Departamental.

PARÁGRAFO: La premiación y el reconocimiento establecido en el presente artículo se efectuarán en sesión especial de la Asamblea Departamental en la sesión de clausura (último día del mes de febrero) para el primer año de sesiones del cuatrienio constitucional y en la primera semana del período de sesiones de Marzo - Abril, para los tres años siguientes.

ARTÍCULO 4º: Intégrese un comité para seleccionar y escoger los trabajos ganadores, el cual quedará así:

El Gobernador del Departamento o su delegado,

El (la) Secretario(a) de Cultura, La (el) Secretaria(o) de Educación,

El Presidente de La Asamblea Departamental;

Un Diputado,

Dos miembros de las Asociaciones de las especialidades, legalmente constituidas y que mayor representatividad posean.

### **REPUBLICA DE COLOMBIA**



PARÁGRAFO: El Diputado integrante de este comité será elegido por la plenaria de la

Corporación cuando ésta se encuentre sesionando o por la Junta Directiva

cuando se encuentre en receso.

PARÁGRAFO: El Gobernador establecerá mediante Decreto la premiación que será otorgada,

la que se dará a conocer durante el transcurso de la exposición. La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental, expedirá la Resolución de reconocimiento respectiva para ser entregada en nota de estilo, en la sesión

de reconocimiento.

ARTICULO 5: Autoricese al Gobernador del Departamento para suscribir los documentos

que sean necesarios, expedir los actos administrativos que se requieran y realizar las operaciones presupuestales indispensables para el cumplimiento

de esta Ordenanza

ARTÍCULO 6: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en Pereira a los veintidos días del mes de noviembre del año dos mil

siete.

CARLOS ENTIQUE TORRES J.

Presidente

OSCAR JAVIER VASCO GIL

Secretatio General

Jairo de J. Bustamante R.